

PROCEDIMIENTO		
Proceso - subproceso: Gestión del Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo	Página: 1 de 5	
Procedimiento: Programas Vigilancia Epidemiológica de Salud de los Trabajadores.	Código: MPEH0909P	Versión: 01

Objetivo

Establecer los lineamientos de los Programas de Vigilancia Epidemiológica de la Salud de los Trabajadores (PVE) en la EAAB-ESP, con el fin de brindar una herramienta metodológica que permita desarrollar acciones preventivas, controlar los trastornos y lesiones derivadas del trabajo y dar insumo a la planificación de acciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Alcance

Este procedimiento inicia con la identificación de la población expuesta a riesgos que afecten la salud, para realizar la planificación de actividades preventivas y de control a través de los PVE, su verificación, ajuste y mejora.

Términos y definiciones

ACCIDENTE DE TRABAJO: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

DESCRIPCIÓN SOCIODEMOGRÁFICA: Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición.

DIAGNÓSTICO DE SALUD: Resultado del procedimiento sistemático para determinar el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

ENFERMEDAD LABORAL: Se considera enfermedad laboral todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por el Gobierno Nacional.

EVALUACIÓN DEL RIESGO: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

EXÁMENES OCUPACIONALES: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas,

Elaboró: Paola Andrea Puentes Baquero. Julián Toro Piracón	Revisó: Bernardo Hernández Castillo	F. Revisión: 5 / 11 / 2018
Responsable del Procedimiento: División de Salud Ocupacional	Aprobó: Juan Camilo Motta Ospina	F. Aprobación: 9 / 11 / 2018

PROCEDIMIENTO		
Proceso - subproceso: Gestión del Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo	Página: 2 de 5	
Procedimiento: Programas Vigilancia Epidemiológica de Salud de los Trabajadores.	Código: MPEH0909P	Versión: 01

electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un el diagnóstico y las recomendaciones.

EXPOSICIÓN: Situación en la cual las personas se encuentra en contacto con peligros.

GUÍAS DE ATENCIÓN INTEGRAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO GATISST: Documento informativo que incluye recomendaciones dirigidas a optimizar el cuidado del paciente, con basa en una revisión sistemática de la evidencia y en la evidencia y en la evaluación de los beneficios y daños de distintas opciones en la atención a la salud.

GRUPO DE EXPOSICIÓN SIMILAR: Conjunto de trabajadores que comparten un mismo perfil de exposición hacia un agente o conjunto de agentes”. El concepto de GES apunta hacia la caracterización de agentes y tareas con el fin de organizar a trabajadores en grupos conformados sobre la base de un perfil de exposición similar. Los trabajadores se agrupan considerando la similitud y frecuencia de las tareas, los materiales y procesos con los cuales ellos trabajan, y la similitud de la forma en la que ellos desempeñan tareas. Los grupos se diseñan para ser dinámicos y flexibles, por tanto los trabajadores pueden asignarse a uno o más GES y pueden ser eliminados o redefinidos cuando existen cambios en los procesos, tareas o agentes higiénicos de interés.

INDICADORES DE PROCESO: Medidas verificables del grado de desarrollo de la implementación del sistema de vigilancia epidemiológica.

INDICADORES DE RESULTADO: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propias del sistema de vigilancia epidemiológica.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL: Las medidas de prevención y control de los peligros y los riesgos se establecerán teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: Eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y elementos de protección personal y colectiva.

SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA: Es un proceso lógico y práctico de evaluación permanente sobre la situación de salud de un grupo humano, que permite utilizar la información para tomar decisiones de intervención a nivel individual y colectivo, con el fin de disminuir los riesgos de enfermar o morir. Se realiza por medio de una recolección sistemática y permanente de datos esenciales de salud, su respectivo análisis

VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO: Es la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre algunas condiciones de salud de la población. El análisis e interpretación de los datos debe proporcionar bases para la toma de decisiones, y al mismo tiempo ser utilizada para su difusión.

Normatividad

1. Ley 9 de 1979. “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”. Título VII Art 478 – 483 y Título XI Art 564 – 566. El Congreso de Colombia

Elaboró: Paola Andrea Puentes Baquero. Julián Toro Piracón	Revisó: Bernardo Hernández Castillo	F. Revisión: 5 / 11 / 2018
Responsable del Procedimiento: División de Salud Ocupacional	Aprobó: Juan Camilo Motta Ospina	F. Aprobación: 9 / 11 / 2018

PROCEDIMIENTO		
Proceso - subproceso: Gestión del Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo	Página: 3 de 5	
Procedimiento: Programas Vigilancia Epidemiológica de Salud de los Trabajadores.	Código: MPEH0909P	Versión: 01

2. Ley 55 de 1993. “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio 170 y la recomendación 177 sobre la seguridad en la utilización de los Productos Químicos en el Trabajo”. El Congreso de Colombia
3. Ley 1562 de 2012. “Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”. El Congreso de Colombia
4. Decreto Ley 1295 de 1994. “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”. Artículo 61 y 84. El Ministro de Gobierno de la República de Colombia
5. Decreto 3518 de 2006. “Por el cual por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”. Ministerio de la Protección Social
6. Decreto 1072 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. Ministerio del trabajo
7. Resolución 1016 de 1989. “Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país”. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
8. Resolución 2844 de 2007. “Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia”. Ministerio de la Protección Social
9. Resolución 2646 de 2008. “Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”. Ministerio de la Protección Social
10. Resolución 1111 de 2017. “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes”. Ministerio del Trabajo

- Políticas Generales y de Operación**
1. La Dirección de Salud y la División de Salud Ocupacional, teniendo en cuenta el análisis de los resultados del Informe Diagnóstico de Condiciones de Salud y las estadísticas de Enfermedad Laboral de la EAAB-ESP, ha establecido los siguientes PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA como mecanismo de control de la Enfermedad Laboral y Promoción de la Salud:
 - I. PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA LA CONSERVACIÓN AUDITIVA POR EXPOSICIÓN AL RUIDO (HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL).
 - II. PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA CONSERVACIÓN DE LA VOZ.
 - III. PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN DE DESÓRDENES

Elaboró: Paola Andrea Puentes Baquero. Julián Toro Piracón	Revisó: Bernardo Hernández Castillo	F. Revisión: 5 / 11 / 2018
Responsable del Procedimiento: División de Salud Ocupacional	Aprobó: Juan Camilo Motta Ospina	F. Aprobación: 9 / 11 / 2018

PROCEDIMIENTO		
Proceso - subproceso: Gestión del Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo	Página: 4 de 5	
Procedimiento: Programas Vigilancia Epidemiológica de Salud de los Trabajadores.	Código: MPEH0909P	Versión: 01

- MUSCULO ESQUELÉTICOS.
- IV. PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA LA PREVENCIÓN DE LESIONES EN PIEL POR RUV.
- V. PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN A LA EXPOSICIÓN A FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL.
- VI. PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA EL CONTROL DEL RIESGO BIOLÓGICO.
- El desarrollo de los PVE estará a cargo de un funcionario designado por la División de Salud Ocupacional en coherencia con la Resolución 4502 de diciembre de 2012 por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las Licencias de Salud Ocupacional.
 - Los PVE deberán estar debidamente documentados y serán actualizados con una periodicidad anual, entendiendo la naturaleza de mejora continua y como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EAAB-ESP.
 - El desarrollo de las actividades inherentes a cada PVE estará sujetas a un cronograma de actividades.

ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE (DEPENDENCIA Y CARGO)	DOCUMENTOS Y REGISTROS
1. Planificar los PVE			
1.1. Establecer los objetivos y metas de cada PVE		Funcionario designado División de Salud Ocupacional	Diagnóstico de Condiciones de Salud Estadísticas actualizadas de Enfermedad Laboral
1.2. Definir y establecer la estructura y las responsabilidades del PVE		Funcionario designado División de Salud Ocupacional	MPEH0909101 Protocolo de diseño de Programas de Vigilancia Epidemiológica
1.3. Formular los Indicadores de los PVE		Funcionario designado División de Salud Ocupacional	MPEH0909101 Protocolo de diseño de Programas de Vigilancia Epidemiológica
1.4. Estructurar base de población expuesta.	Revisión exámenes médicos ocupacionales Matrices de Identificación de Peligros ATEL	Funcionario designado División de Salud Ocupacional	Base datos población expuesta
1.5. Aprobar los PVE elaborados según "Protocolo de diseño de Programas	Manual Cargado en Mapa de Procesos	Jefe de División de Salud Ocupacional	MPFD0802F04 Formato de Manual

Elaboró: Paola Andrea Puentes Baquero. Julián Toro Piracón	Revisó: Bernardo Hernández Castillo	F. Revisión: 5 / 11 / 2018
Responsable del Procedimiento: División de Salud Ocupacional	Aprobó: Juan Camilo Motta Ospina	F. Aprobación: 9 / 11 / 2018

PROCEDIMIENTO		
Proceso - subproceso: Gestión del Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo	Página: 5 de 5	
Procedimiento: Programas Vigilancia Epidemiológica de Salud de los Trabajadores.	Código: MPEH0909P	Versión: 01

de Vigilancia Epidemiológica” en formato de manual.			
2. Ejecutar los PVE		Funcionario designado División de Salud Ocupacional	
2.1. Elaborar Cronograma de actividades de los PVE		Funcionario designado División de Salud Ocupacional	MPEH0909F01 Cronograma de Actividades PVE
2.2. Ejecutar las actividades (controles preventivos) de los PVE.	Revisión informe de gestión según periodicidad del Plan de Trabajo Anual	Funcionario designado División de Salud Ocupacional	MPFD0801F08 Informe
2.3. Actualizar de población expuesta.	Revisión Exámenes médicos ocupacionales ATEL	Funcionario designado División de Salud Ocupacional	Base datos población expuesta
3. Verificar los PVE		Jefe de División de Salud Ocupacional	
3.1. Verificar cumplimiento y cobertura de las actividades programadas e indicadores de proceso y resultado de los PVE.	Aprobación informe de gestión del PVE	Jefe de División de Salud Ocupacional	MPFD0801F08 Informe
3.2. Establecer acciones de mejora frente al desempeño de los PVE	Desarrollo de Ajustes al PVE	Funcionario designado División de Salud Ocupacional	MPCS0202P Mejoramiento continuo.
4. Actualizar Programas de Vigilancia Epidemiológica			
4.1. Revisar anualmente la pertinencia de ajustar o establecer nuevos PVE conforme la evolución de las condiciones de salud de los trabajadores de la empresa	Revisión de diagnósticos de condiciones de salud Plan de Trabajo Anual de SST	Jefe de División de Salud Ocupacional	MPFD0801F05 Ayuda de Memoria MPEH0901F0 Plan de trabajo anual SST

Elaboró: Paola Andrea Puentes Baquero. Julián Toro Piracón	Revisó: Bernardo Hernández Castillo	F. Revisión: 5 / 11 / 2018
Responsable del Procedimiento: División de Salud Ocupacional	Aprobó: Juan Camilo Motta Ospina	F. Aprobación: 9 / 11 / 2018